Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 133/2.021.

CONCORDIA, 01/02/2.021.

VISTA, la ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, suscripto entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 dje junio de 2020 las partes suscribieron un Convenio por el cual el Municipio, por sí o por terceros, se comprometió a realizar la obra "OBRA DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA FUTURA SEDE DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, creado por Ley Nº 26.638".

Que, la referida ADENDA, tiene por objeto: modificar la Clausula Primera y Segunda e incorporar una cláusula como Artículo 1º Bis, del Convenio de obra "OBRA DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA LA FUTURA SEDE DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DED CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", suscriptó en fecha 18 de junio de 2020, entre el Consejo de la Magistratura y la Municipalidad de Concordia, la cual tenía un Presupuesto Oficial aprobado por el Consejo de la Magistratura de VEINTIDOS MILLONES CUATROCINETOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ($ 22.493.418,00), vigente a octubre de 2019.

Que la Clausula Primera de la presente Adenda modifica el Presupuesto Oficial de la obra aprobado por el Consejo de la Magistratura en su oportunidad, a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100 ($ 38.514,56), vigente a septiembre de 2020, teniendo este valor un carácter referencial.

Que la Clausula Segunda incorpora el Artículo 1º BIS al Convenio original, el cual se refiere al financiamiento de la obra en cuestión.

Que la Clausula Tercera modifica el Artículo 2º del mencionado Convenio, haciendo referencia al Anexo y al Anteproyecto.

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar la ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades es de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, suscripto por una parte, por la MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Presidente del Cuerpo, Dr. Alberto LUGONES, con domicilio legal en calle Libertad Nº 731, primer

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

CONCORDIA,

piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Don ALFREDO FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, asistido en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, que forman parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SMCC

ES COPIA